



to en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de perrera. Situación: Parcela 139 del polígono 18. Promotor: D. Carlos Mansilla Rebotó, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 9 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de aderezo, clasificado y deshuesado de aceitunas, promovido por Aceitunas Román Durán, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2012082400)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de aderezo, clasificado y deshuesado de aceitunas, promovido por Aceitunas Román Durán, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la



AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 3.2.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

El proyecto consiste en el aderezo, clasificación y deshuesado de aceitunas. La capacidad de producción anual proyectada de clasificación de aceituna verde aderezada y de deshuesado, rallado y relleno de aceituna es de 36 t/día respectivamente.

La principal materia prima es la aceituna verde, variedad carrasqueña en un 70% y manzanilla, verdial y hojiblanca en un 30%, con un volumen total de procesado de 2.000 t durante la campaña.

La primera fase "recepción" de este proceso consiste en la recogida de la aceituna en contenedores de 500 kg hacia la tolva de recepción.

En una segunda fase "transporte líquido" se mezcla de una dilución de lejía al 0,3 % NaOH, para evitar pardeamiento en zonas con golpes.

La tercera fase "cocido, lavado y colocación salmuera" formado por 10 tanques de poliéster donde se va a realizar el cocido de la aceituna, se basa en aumentar el contenido de NaOH al 3%, para eliminar la oleuropeína, responsable del característico amargor de este fruto.

El proceso se da por terminado cuando la lejía alcanza del orden de 2/3 a 3/4 de la pulpa en dirección al hueso, acto seguido se retira dicha disolución y se bañan las aceitunas con agua, durante unas 12-15 horas. Y una vez terminado dicho proceso se colocan en una salmuera de 10-11º Baume, manteniéndose dicha concentración durante las fases de fermentación y conservación.

La cuarta fase "fermentación en fermentadores enterrados" tiene como objeto fermentar y posteriormente conservar las aceitunas aderezadas, para su posterior procesado en las dos líneas existentes.

La quinta fase "clasificación de aceituna verde fermentada" diferencia en calibres de 200 ud/kg, 180 ud/kg y perdigón .

En la fase "deshuesado, rodajado y relleno", con cintas de pimiento rojo para conserva, se alimenta la línea con el producto enfriado a -2°C, para favorecer dichas operaciones.

Posteriormente se procede a desarrollar la fase de "llenado de barriles de 250 kg y al almacenamiento y transporte de producto terminado".

— Infraestructuras.

- Tolva de recepción de 9 m².
- Zona de cocción-entamado de 90 m².
- Oficina 1 de 14 m².
- Vestuario femenino de 12,5 m².
- Oficina 2 de 21 m².
- Vestuario masculino de 12.5 m².
- Zona de aparcamiento de 60 m².
- Zona de almacenamiento de sosa-sal (salmuera) cubeto-bancada para depósitos aéreos (móviles) de 35 m².
- Almacén de productos terminados de 800 m².
- Zona abierta de fermentadores enterrados (bodega) de 2004 m².
- Nave procesado 1 clasificado de aceitunas de 720 m².
- Nave procesado 2 deshuesado-rellenado de 720 m².
- Laboratorio-almacén materias auxiliares de 90 m².
- Taller de 45 m².
- Centro at/bt cuadro general de mando protección de 6 m².
- Báscula de pesada de 48 m².
- Muelle de carga y descarga de 180 m².

— Instalaciones y equipos

- Zona de recepción y cocido (cocedera). Fermentadores de poliéster aéreos.
- Zona de fermentación enterrada: 214 fermentadores de poliéster enterrados de 10.000 litros.
- Nave 2 de la línea de producción de aceitunas deshuesadas, rayadas y rellenas:
 - Depósito nodriza poliéster revestido de poliuretano de 10.000 litros.
 - Redler canjilones de acero inoxidable de 2 t/h, 1,5 CV.
 - Tolva de reparto aceituna y salmuera de 1 m³.
 - Cinta inoxidable repartidora de 2 t/h, 1,5 CV.
 - (4) Máquinas deshuesadora/rodajadoras 2 CV.



- Tolvín inoxidable regulador 0,5 m³.
- Densímetro 1,5 CV.
- Cinta tamiz para inspección 1,5 CV.
- Báscula de pesada.
- 2 Mesas de selección por calibre y de relleno con cintas de pimiento.
- Clasificación de aceituna verde:
 - Depósito nodriza poliéster revertido de poliuretano de 10.000 litros.
 - Redler canjilones de acero inoxidable de 2 t/h.
 - Tolda de reparto aceituna y salmuera de 1 m³.
 - Desrabadora de 2 t/h.
 - Cinta de rodillo de dextrío de 0,5 m³.
 - Mesa de selección por calibre.
 - Tolvín de dextrío.
 - Clasificadora por color de 0,5 CV.
 - Cinta de clasificación por tamaño de 1,5 CV.
 - Equipo frigorífico de 30.000 frigorías/h.
- Ubicación:

La actividad se ubica en ctra. de Badajoz; pk 57,4 del término municipal de Almendralejo con una superficie de 4.867 m².

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente. El Secretario General (PS Resolución de 19 de junio de 2012), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.